

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)

Barbosa Antioquia

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: SOR ELIANA VALLEJO CASTRILLÓN

Accionado: EPS SURAMERICANA - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SOR ELIANA VALLEJO CASTRILLÓN, mayor de edad, residente en Barbosa Antioquia, identificada con la **C.C. No. 32.090.631** de Amalfi Antioquia; actuando en nombre propio y en apego al contenido del Art. 86 de la Constitución Política de Colombia; con todo respeto me permito promover **ACCION DE TUTELA** contra **EPS SURAMERICANA - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** con el objeto de que se protejan mis Derechos Constitucionales y Fundamentales a la Salud en conexidad con el Derecho a la Vida, Derecho a la Seguridad Social Integral, a la igualdad y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales están siendo vulnerados; acción que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Actualmente tengo 47 años y me han venido brindando atención en **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: Mi médico tratante posterior a un accidente de tránsito que tuve, me diagnostico **CONTUSION DE LA RODILLA** y para dicho diagnóstico desde el 20 de mayo, me ordeno una **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.**

TERCERO: Hasta el momento no ha sido posible que me agenden la consulta, me proporcionaron un número de WhatsApp en la IPS

Uramedicos, he enviado mensajes en reiteradas ocasiones y no he obtenido respuesta alguna a mi solicitud, a pesar de que la consulta debió ser agendada en 6 semanas, es decir a finales del mes de junio de 2025. Soy una persona de escasos recursos y no cuento con la capacidad financiera para cubrir de manera particular los costos de la consulta, la cual es fundamental para mi tratamiento.

II. DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Por lo expuesto, considero señor juez, que se están vulnerando los Derechos a la salud –Art. 49-, en conexidad con el Derecho a la Vida –art. 11 y Seguridad Social –art. 48, que igualmente atenta contra el Derecho a la Dignidad humana –ar. 1º-, derecho a la igualdad, todos ellos contemplados en nuestra Constitución Política.

El comportamiento de **EPS SURAMERICANA - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, no cumple efectivamente con su misión y deber de prestar un buen servicio, ya que como lo ha difundido amplia y reiteradamente la jurisprudencia constitucional, los servicios de salud tienen dos connotaciones o facetas: de un lado, se ha reconocido como derecho; y del otro, como un servicio público, lo que indica que la salud debe prestarse de manera eficiente, oportuna y con calidad, observándose los principios de continuidad, integralidad e igualdad y atendándose a los de eficiencia, universalidad y solidaridad, que se señalan en los artículos 48 y 49 de la Norma Superior.

III. PETICIÓN

PRIMERO: Es por lo expuesto, muy comedidamente le solicito señor juez, se sirva **TUTELAR** a mi favor, los derechos Constitucionales y Fundamentales invocados, **ORDENÁNDOLE a la EPS SURAMERICANA - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contraten el prestador para que programe la consulta que requiero, toda vez que es fundamental para mi tratamiento.

SEGUNDO: EXONERARME DE LOS PAGOS, COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS O DE RECUPERACIÓN y autorizar de manera efectiva los suministros y/o medicamentos y ordenar que la prestadora contrate, le solucione y/o convenga con las entidades que tengan convenio, para que me programen y realicen la consulta con las especificaciones ordenadas por mi médico tratante, o que manifiesten con cual entidad prestadora tiene convenio para que me preste el servicio.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga o abra convenio, se indique que quedo exonerada de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con el diagnóstico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

TERCERO: Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de mi estado de salud, se ordene a la entidad accionada a brindar **EL TRATAMIENTO INTEGRAL**, con el suministro de todos los tratamientos, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, consultas, citas, exámenes, pasajes o transporte y demás elementos que fueren formulados con motivo de mi patología y de las que de ella se deriven o que pudieren generarse y en este caso ordenar que la prestadora contrate, le solucione y/o convenga, con otra entidad que SI tenga el servicio para que me programen la consulta de manera efectiva, a saber: **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.**

Que la **EPS SURAMERICANA - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, consiga, contrate o convengan con otra entidad que, preste los servicios requeridos o en su defecto manifieste con cual entidad prestadora tiene el servicio.

Que se ordene a la **EPS SURAMERICANA - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, abstenerse de imponer barreras administrativas, dilaciones injustificadas o exigencias económicas que impidan o dificulten el acceso a los servicios de salud necesarios y que se adopten las medidas necesarias para evitar que en el futuro se repitan conductas similares que pongan en riesgo mis derechos fundamentales o los de otros afiliados en condiciones similares.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida, derecho a la seguridad social integral, derecho a la igualdad y demás derechos consagrados en la Constitución Política.

V. MEDIOS PROBATORIOS

Sírvase Señor Juez tener como prueba documental la siguiente:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del accionante
2. Copia de autorización de servicios
3. Historia clínica

VI. JURAMENTO

(Cumplimiento al Arts. 37 y 38 del Dec. 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, contra la **EPS SURAMERICANA - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos de Derecho La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 45 y 86, y el Dec. 1983 de 2017 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. ley 83 de 2014, sentencia T-019/10, ley estatutaria 1751 de 2015.

VIII. COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para tramitar la presente tutela, en virtud de lo establecido en el Decreto 1983 del 30 noviembre de 2017, Artículo 1 numeral 1.

IX. ANEXOS

1. Los documentos enunciados como pruebas
2. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda para el traslado a la entidad demandada.

X. NOTIFICACIONES

1. **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

Teléfono: 6042602100

Dirección: Carrera 63 49 a 31 piso 1 Ed. Camacol

Correo: servicioalcliente@suramericana.com.co

2. **EPS SURAMERICANA S.A:**

Teléfono: +57 604 448 6115

Correo: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Dirección: Edificio Camacol Calle 49B No 63-21 Piso1

3. EL ACCIONANTE:

Celular: 3128484237

Correo: sorelianavallejocastrillon@gmail.com

Atentamente,

SOR ELIANA VALLEJO CASTRILLÓN

C.C. No. 32.090.631